



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 41/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VÉLEZ SANTANA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélez Santana, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélez Santana debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos



M.A.W

can



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélez Santana, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:



M.A. L.

[Handwritten signature]

CLAR



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la estructura organizativa del **Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélez Santana**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- Comités
- Seguridad
- División Jurídica
- Oficina de Acceso a la Información
- Departamento de Planificación y Desarrollo con:
 - División de Monitoreo y Evaluación
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal
 - División de Registro, Control y Nómina,
 - División de Capacitación del Personal
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad
- División de Auditoría Médica
- Sección de Comunicaciones

UNIDADES DE APOYO:

- División de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- División de Trabajo Social
- División de Tecnología de la Información y Comunicación
- Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Tesorería, con
 Sección de Crédito y Cobros
 - Sección de Presupuesto
 - Sección de Control de Bienes
- Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Almacén y Suministro
 - Sección de Correspondencia y Archivo Central
 - División de Mantenimiento
 - División de Transportación
 - División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Alimentación
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Lavandería y Ropería

M. A. C.

2017

Alf. C.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento Médico, con:
 - División de Enfermería
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Salud Bucal
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Investigación y Residencia Médica





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Mantener el **Consejo de Administración Hospitalaria**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, arts. 39, 40, 41 y 42.

ARTÍCULO 4: Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos sobredimensionados, como es el término de Subdirección que no es considerado para la administración pública, siendo estos:

- Subdirección Gestión Talento Humanos por **Departamento de Recursos Humanos;**
- Subdirección Financiera y Administrativa por **Departamento Financiero;**
- Subdirección Servicios Generales de Apoyo por **Departamento Administrativo;**
- Subdirección de Planificación, Información y Conocimiento por **Departamento de Planificación y Desarrollo;**
- Subdirección Médica y Servicios Complementarios por **Departamento Médico;**
- Subdirección Académica por **División de Investigación Clínica y Residencia Médica,** colocándose bajo la supervisión del Departamento Médico;

ARTÍCULO 5: Crear bajo la dependencia de la Dirección del Hospital las siguientes unidades:

- **División Jurídica** con el objetivo de asistir a la Dirección y funcionarios del Hospital en asuntos de elaboración y seguimiento de contratos y diversos documentos legales generados durante las operaciones propias del centro.



M.A. Lo

W. Kelly

com



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- **Oficina de Acceso a la Información** con el objetivo de atender a los usuarios que soliciten información cumpliendo con las normas trazadas por la Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 6: Reubicar las funciones del área de Seguridad y **Control y Fiscalización**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital. estén desempeñadas por cargos bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 7: Modificar los niveles jerárquicos y denominaciones de las siguientes unidades colocándolas bajo la supervisión de la **Dirección del Hospital**:

- Servicio de Comunicación y Relaciones Públicas por **Sección de Comunicaciones**;
- Gerencia de Auditoría Médica por **División de Auditoría Médica**;
- Gerencia de Servicio Social por **División de Trabajo Social**;
- Gerencia Atención al Usuario por **División de Atención al Usuario**;
- Gerencia de Tecnología de la Información por **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**;
- Gerencia de Epidemiología por **División de Epidemiología**.

ARTÍCULO 8: Modificar el nivel jerárquico y denominación de la Gerencia de Monitoreo y Evaluación por **División de Monitoreo y Evaluación** bajo la supervisión del Departamento de Planificación y Desarrollo, asumiendo las funciones y cargos de Estadísticas y de Calidad en la Gestión del Hospital.

ARTÍCULO 9: Modificar los niveles jerárquicos y denominaciones de las siguientes unidades bajo la supervisión del **Departamento de Recursos Humanos**:

- Gerencia Entrevistas, Evaluación, Selección e Inducción del Personal por **División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal**;
- Gerencia de Registro y Nómina por **División de Registro, Control y Nómina**;
- Gerencia de Educación y Capacitación Continua por **División de Capacitación del Personal**.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 10: Modificar los niveles jerárquicos y denominaciones de las siguientes unidades bajo la supervisión del **Departamento Financiero**:

- Gerencia de Contabilidad por **División de Contabilidad**;
- Gerencia de Tesorería por **División de Tesorería**;
- Gerencia de Facturación y Seguros por **División de Facturación y Seguros**;
- Gerencia Análisis de Costos e Inventarios por **Sección de Control de Bienes**;
- Unidad de Formulación y Control Presupuesto por **Sección de Presupuesto**;
- Unidad de Crédito y Cobro por **Sección de Crédito y Cobros** bajo la supervisión de la División de Tesorería.

ARTÍCULO 11: Modificar los niveles jerárquicos y denominaciones de las siguientes unidades colocándolos bajo la supervisión del **Departamento Administrativo**:

- Gerencia de Mantenimiento y Reparaciones por **División de Mantenimiento**;
- Gerencia de Transportación por **División de Transportación**;
- Correspondencia por **Sección de Correspondencia y Archivo Central**;
- Gerencia de Compras Generales por **División de Compras y Contrataciones**;
- Gerencia de Hostelería por **División de Hostelería Hospitalaria**.

ARTÍCULO 12: Modificar los niveles jerárquicos y denominaciones de las siguientes unidades colocándolos bajo la supervisión del **División de Hostelería Hospitalaria**:

- Gerencia de Alimentación por **Sección de Alimentación**;
- Gerencia de Limpieza y Manejo Desechos Hospitalarios por **Sección de Mayordomía**;
- Gerencia de Lavandería y Esterilización por **Sección de Lavandería y Ropería**.

ARTÍCULO 13: Modificar la **Gerencia de Estadísticas, Admisión y Archivo Clínico**, separando las funciones de Estadísticas integrándolas en la División de Monitoreo y Evaluación del Departamento de Planificación y Desarrollo y las correspondientes a la Admisión y Archivo Clínico, asignarla a la unidad creada a tales fines.

ARTÍCULO 14: Crear la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, colocándola bajo la supervisión de la División de Atención al Usuario.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 15: Modificar el **Servicio de Almacén y Almacén de Medicamentos**, separando las funciones de Almacén para crear la **División de Almacén y Suministro**, en el Departamento de Administrativo y las correspondientes al Almacén de Medicamentos, transferirlas a la Farmacia.

ARTÍCULO 16: Crear la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

ARTÍCULO 17: Modificar el nivel jerárquico y denominación de la Gerencia de Emergencia y Urgencias por **División de Emergencia y Urgencias**, colocándolo bajo la supervisión del **Departamento Médico**.

ARTÍCULO 18: Modificar el nivel jerárquico y denominación de la Gerencia de Enfermería por **División de Enfermería**, colocándola bajo la supervisión del **Departamento Médico**.

ARTÍCULO 19: Modificar el nivel jerárquico y denominación de la Gerencia de Servicios Clínicos y Especialidades por **División de Especialidades Clínicas**, integrando las funciones de las especialidades de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Ginecología Endocrina e Infertilidad, Pediatría, Cardiología, Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Oftalmología, Geriatria, Urología, Nutrición, Medicina Familiar, Salud Mental, Nefrología, entre otras, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos, colocándolo bajo la supervisión del **Departamento Médico**.

ARTÍCULO 20: Modificar el nivel jerárquico y denominación de la Gerencia de Servicios Quirúrgicos y Especialidades por la **División de Especialidades Quirúrgicas**, integrando las funciones de las especialidades de Cirugía General, Ortopedia, Anestesiología, Urología, Cirugía Maxilofacial, Ginecología y Obstetricia y de Cuidados Ambulatorios, Cirugía Toraxica, entre otros con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos, colocándolo bajo la supervisión del **Departamento Médico**.

ARTÍCULO 21: Modificar el nivel jerárquico y denominación de la Gerencia de Odontología por **División de Salud Bucal**, colocándolo bajo la supervisión del **Departamento Médico**.



M.A.L.O

[Handwritten signature]

MEM



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 22: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 23: Modificar los niveles jerárquicos y denominaciones de las siguientes unidades colocándolos bajo la supervisión de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**:

- Gerencia de Farmacia por Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos;
- Gerencia de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre por Sección de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre;
- Gerencia de Laboratorio Anatomía Patológica por Sección de Laboratorio Anatomía Patológica;
- Gerencia de Imagenología por Sección de Diagnóstico e Imagen.

ARTÍCULO 24: Integrar las funciones y cargos de la Gerencia de Apoyo a Investigación Clínica en la **División de Investigación y Residencia Médica**.

ARTÍCULO 25: Transferir las funciones y cargos de la Unidad de Eventos y Banquetes a la Sección de Comunicaciones.

ARTÍCULO 26: Integrar como cargos los Servicios de Coordinación Pasantía Médica, de Coordinación de Residencias Médicas, de Coordinación Internado Rotatorio y de Enseñanza en la **División de Investigación y Residencia Médica**.

ARTÍCULO 27: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 28: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.



M.A.L.O

Wen



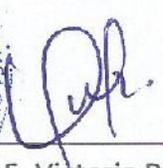
SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 29: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 30: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República a los veintitrés (29) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno




Dr. Willy E. Victoria Ramírez
Hospital General Regional
Dr. Marcelino Vélez Santana

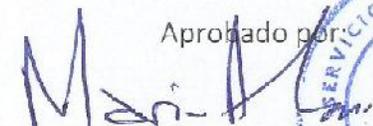
Visto por:



Dr. Edison Félix Félix
Director del Servicio Regional de
Salud Metropolitano



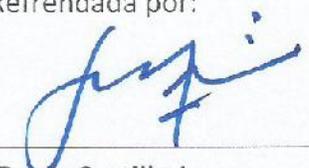
Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



